



RADICADO NO.: QUILLA-2025-0330581

BARRANQUILLA 20 febrero 2026.

SEÑORES
ANONIMO

BARRANQUILLA

En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0281134

Asunto: RESPUESTA RADICADO EXT-QUILLA-2025-0281134

Cordial saludo.

En atención a su escrito radicado EXT-QUILLA-25-021369; a través del cual solicitan a esta secretaría abstenerse de conceder permiso para la realización de una verbena prevista para el día 28 de febrero del presente año en la calle 70 con carrera 61 esquina del barrio Bellavista de la ciudad de Barranquilla.

Respetuosamente, nos permitimos expresar que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2, establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todos los residentes en su vida, bienes, honra y demás derechos y libertades. Así mismo, corresponde al alcalde Distrital de Barranquilla, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 315 de la Constitución Política, conservar el orden público en el Distrito de Barranquilla, y como primera autoridad de policía, tomar las medidas necesarias para ello.

Al tenor de lo dispuesto en el título I de la Constitución Política de Colombia y en atención al alto impacto que pueden tener los eventos de aglomeración masiva en la integridad de las personas que a ellos asistan, es imprescindible contar con los instrumentos jurídicos regulatorios que, en el marco de la obligación constitucional y legal de las autoridades de la República, dimensionen el valor, efecto y el alcance de las actividades de aglomeración de público en la ciudad; todo ello dentro de la seguridad humana, la convivencia ciudadana, garantizando los derechos y libertades públicas.

Para tal efecto, el Decreto Distrital 0160 de 2023, *“Por medio del cual se reestructura el sistema de simplificación y automatización de trámites para el registro, estudio y autorización de los eventos y/o actividades de aglomeración de público en el Distrito de Barranquilla y se dictan otras disposiciones”* estableció en el artículo 13 los requisitos que todo productor de un espectáculo público deberá acreditar, a fin de obtener el respectivo permiso y/o autorización.

El literal A del numeral 1 del artículo 33 de la ley 1801 de 2016, *“Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”* establece dentro de los comportamientos que afectan la tranquilidad y relaciones respetuosas de las personas, y por lo tanto no pueden efectuarse:

1. “En el vecindario o lugar de habitación urbana o rural: Perturbar o permitir que se afecte el sosiego con:

a) Sonidos o ruidos en actividades, fiestas, reuniones o eventos similares que afecten la convivencia del vecindario, cuando generen molestia por su impacto auditivo, en cuyo caso podrán las autoridades de policía desactivar temporalmente la fuente del ruido, en caso de que el residente se niegue a desactivarlo.

b) Cualquier medio de producción de sonidos o dispositivos o accesorios o maquinaria que produzcan ruidos, desde bienes muebles o inmuebles, en cuyo caso podrán las autoridades identificar, registrar y desactivar temporalmente la fuente del ruido, salvo sea originados en construcciones o reparaciones en horas permitidas”

De igual manera, la precitada norma consagra que quien incurra en uno o más de los comportamientos antes señalados, será objeto de la aplicación de la Multa General tipo 3; consistente en disolución de la reunión o actividad que involucre aglomeraciones de público no complejas.

En virtud de lo anterior, hemos tomado atenta nota de su escrito, el cual será revisado y estudiado por el equipo competente; del mismo modo le indicamos que procedimos a verificar los archivos de la ventanilla única virtual para el registro de solicitudes de eventos y/o actividades de aglomeración de público en el Distrito; encontrando que la solicitud de permiso para el evento mencionado en la Casona del Prado se encuentra actualmente en estudio para su aprobación o rechazo.

Agradecemos su amable atención a la presente comunicación.

Atentamente,



ANGELO CIANCI DIAZ
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO

Aprobado el: 20/febrero/2026 04:03:33 p. m.

Hash: CEE-92b4375c07795b02b183dd4842d52a7ce8594cdd

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Stephanie Maria Garcia Donado	sgarciad [30/diciembre/2025 03:20:14 p. m.]
Aprobó	Angelo Cianci Diaz	acianci [20/febrero/2026 04:03:33 p. m.]

